

# CIUDAD DE SAN DIEGO

## Propuesta B

(Esta propuesta aparecerá en la boleta electoral de la siguiente forma.)

### PROP B

**ENMIENDA EL ESTATUTO DE LA CIUDAD PARA REQUERIR QUE EL CONCEJO DE LA CIUDAD PRESENTE A LOS ELECTORES LAS ENMIENDAS AL ESTATUTO DE LA CIUDAD EN LA ELECCIÓN DE JUNIO DE 2010 CON RESPECTO AL MODELO DE GOBIERNO DE ALCALDE FUERTE.** ¿Debe enmendarse el Estatuto de la Ciudad para requerir al Concejo de la Ciudad que presente a los electores en la elección de junio de 2010 enmiendas al Estatuto de la Ciudad que hagan que el modelo de gobierno de Alcalde Fuerte sea permanente; agregando un puesto en el Concejo de la Ciudad; y, cuando se ocupe el noveno puesto, se incrementen los votos requeridos del Concejo para anular un veto del alcalde?

Esta propuesta requiere la aprobación de una mayoría simple (más del 50%) de los electores de la propuesta.

La enmienda propuesta al estatuto de la ciudad aparece después del argumento.

### TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

**ENMIENDAS AL ESTATUTO DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA PERMANENCIA DEL MODELO DE GOBIERNO DE ALCALDE FUERTE.** ¿Deben los electores aprobar una enmienda al Estatuto de la Ciudad para requerir al Concejo de la Ciudad que presente a los electores en la elección de junio de 2010 las enmiendas al Estatuto de la Ciudad que hagan que el modelo de gobierno de Alcalde Fuerte sea permanente; agregando un puesto en el Concejo de la Ciudad; y, cuando se ocupe el noveno puesto, se incrementen los votos requeridos del Concejo para anular un veto del alcalde?

### ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO DE LA CIUDAD

Antecedentes. Durante 75 años la Ciudad de San Diego tuvo un modelo de gobierno Administrador del Concejo de la Ciudad, en el cual Concejo de la Ciudad de nueve miembros electos, incluyendo un Alcalde, gobernaba y establecía la política para la Ciudad, y un Administrador de la Ciudad que actuaba como Directivo Ejecutivo en Jefe, que administraba los asuntos cotidianos.

En noviembre de 2004, los electores aprobaron un periodo de prueba de cinco años comenzando el 1 de enero de 2006 para probar una estructura diferente llamada modelo de gobierno de Alcalde Fuerte, o de Alcalde-Concejo de la Ciudad. En este modelo de gobierno, el Alcalde electo ya no es un miembro del Concejo de la Ciudad, sino que se convierte en el Directivo Ejecutivo en Jefe de la Ciudad, responsable de administrar los asuntos de la Ciudad.

Durante el periodo de prueba operativo, el Concejo de la Ciudad es un cuerpo de ocho miembros y el Alcalde puede requerir al Concejo que reconsidere la mayoría de los asuntos que dicho cuerpo apruebe (ordenanzas, resoluciones, y modificaciones al presupuesto). El Concejo podría anular el veto del Alcalde con el mismo número de votos requerido para aprobar el asunto. La mayoría de los asuntos requieren aprobación de cinco votos de los ocho miembros del Concejo, a pesar de que ciertos asuntos requieren seis votos.

El Artículo XV, sección 255 del Estatuto de la Ciudad declara que el periodo de prueba de cinco años permanece en efecto hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha en la cual el Artículo será revocado, regresando el gobierno a su modelo anterior de Concejo de la Ciudad-Administrador.

Propuesta. El Concejo de la Ciudad ha autorizado una propuesta en la boleta electoral que busca la aprobación de los electores para enmendar el Artículo XV, sección 255 del Estatuto de la Ciudad de San Diego. De ser adoptada, requeriría que el Concejo de la Ciudad coloque una única iniciativa de ley en la boleta electoral en la elección de junio de 2010 para que los electores decidan: 1) si el modelo de gobierno de Alcalde Fuerte debería ser permanente a partir del 1 de enero de 2011; 2) que se incremente el número de distritos del Concejo de la Ciudad de ocho a nueve junto con el próximo proceso de división de distritos después del censo nacional en 2010; y 3) incrementar el número de votos del Concejo de la Ciudad necesario para anular el veto del Alcalde a dos tercios del Concejo de la Ciudad compuesto por nueve miembros, después de que se ocupe el noveno puesto del Concejo de la Ciudad mediante elección. En ese momento, se requerirían seis de los nueve votos para anular los asuntos que el Concejo aprobó por cinco o seis votos.

# DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta iniciativa de ley requeriría la colocación de otra iniciativa de ley en la boleta electoral en 2010. El costo para la Ciudad de colocar una iniciativa de ley en la boleta electoral varía en cada elección, pero puede variar de \$300,000 a \$1,000,000. De colocarse en la boleta electoral en 2010, esta medida incluiría una declaración de impacto fiscal sobre los costos de implementar las propuestas.

## ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA B

### DÉLE A LOS ELECTORES EL DERECHO DE HACER QUE LAS REFORMAS SEAN PERMANENTES

La Propuesta B cumple la promesa de permitir a los electores tomar una decisión permanente sobre el sistema de Alcalde Fuerte en 2010. Con la Propuesta B, los electores deciden el futuro de San Diego.

### CONTINÚE CON EL SISTEMA DE ALCALDE FUERTE

Los electores aprobaron un periodo de prueba de 5 años del modelo de gobierno de Alcalde Fuerte en 2004. A menos que la Propuesta B se apruebe, las reformas para un Alcalde Fuerte que los electores aprobaron expirarán automáticamente – restaurando el sistema de Administrador de la Ciudad que condujo a la crisis financiera de San Diego.

Nuestro Alcalde electo – no el personal nombrado – rinde cuentas directamente a los electores y contribuyentes por el desempeño de los empleados de la ciudad.

Bajo este sistema, el Alcalde y los Miembros del Concejo redujeron los déficits de la ciudad, incrementaron la rendición de cuentas, y proporcionaron controles y balances para no repetir las equivocaciones antiguas. Pero el sistema de Alcalde Fuerte expira automáticamente a menos que los electores tengan una oportunidad de hacer que el mismo sea permanente. La Propuesta B le da el derecho de decidir.

### AGREGUE UN NUEVO MIEMBRO AL CONCEJO DE LA CIUDAD

Hoy en día existen ocho distritos del concejo de la ciudad. Esto puede resultar en empate de votos, lo que causa atascos y demoras para las reformas y otros asuntos críticos.

La Propuesta B permite que los electores decidan en 2010 si deberíamos agregar un noveno distrito para acabar con los atascos en el Ayuntamiento y brindarle a los vecindarios una voz más fuerte en las decisiones.

### VETO RAZONABLE DEL ALCALDE SOBRE EL PODER DEL CONCEJO DE LA CIUDAD

Cuando el Alcalde no está de acuerdo con el Concejo, él puede vetar su decisión.

Actualmente, el Estatuto de la Ciudad requiere los mismos cinco votos del Concejo de la Ciudad para anular un veto como fuera inicialmente requerido para aprobar la misma acción del Concejo de la Ciudad.

La Propuesta B requerirá un voto de 2/3 del concejo para anular un veto del Alcalde cuando el Concejo ascienda a nueve miembros. Es el mismo requerimiento que en el Congreso de los EE.UU., las Legislaturas Estatales, y de muchas ciudades.

Por favor, vote "Sí a la B" para permitir que los electores decidan sobre nuestro próximo modelo de gobierno.

LORENA GONZALEZ  
Secretaria-Tesorera,  
Consejo Laboral de los Condados de San Diego  
e Imperial

MIEMBRO DEL CONCEJO JIM MADAFFER  
Presidente,  
Liga de las Ciudades de California

DUANE J. ROTH  
Miembro,  
Comité de Revisión del Estatuto de la Ciudad

GLEN W. SPARROW  
Profesor Emérito,  
Escuela de Asuntos Públicos, SDSU

ADRIAN S. KWIATKOWSKI  
Presidente, Instituto del Concejo de la Ciudad para un Alcalde Fuerte

## ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA B

No se presentó ningún argumento en contra de la propuesta en la oficina del Secretario de la Ciudad.

# ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD

Las porciones del estatuto de la ciudad que se deben agregar están subrayadas.

## **Sección 255: Fecha de Vigencia; Expiración del Artículo; Acción Futura por los Electores**

(a) La fecha para que las disposiciones de este Artículo entren en vigencia es el 1 de enero de 2006.

(b) Después del 1 de enero de 2006, las disposiciones de este Artículo deben permanecer en efecto durante un período de cinco años (hasta el 31 de diciembre de 2010) en cuyo momento este Artículo debe ser automáticamente derogado y eliminado del Estatuto de la Ciudad. Sin embargo, el Concejo de la Ciudad y el pueblo se reservan el derecho a proponer enmiendas al Estatuto de la Ciudad en la elección de noviembre de 2010 o antes para extender, hacer permanente, abreviar o derogar el período de vigencia de este Artículo y para considerar el aumento del número de distritos del Concejo de la Ciudad a nueve en el momento de la próxima redistribución de distritos del Concejo de la Ciudad después del censo decenal nacional en 2010.

(c) Para asegurar que la gente tenga una oportunidad de considerar la permanencia de este Artículo antes de que el mismo sea automáticamente derogado, en la elección de junio de 2010, el Concejo de la Ciudad deberá colocar una iniciativa de ley en la boleta electoral para proponer enmiendas al Estatuto de la Ciudad para hacer que este Artículo sea permanente el 1 de enero de 2010; incrementar el número de distritos del Concejo de la Ciudad a nueve al momento de la próxima redistribución de distritos después del censo decenal nacional en 2010; e incrementar el número de votos del Concejo de la Ciudad requeridos para anular un veto del alcalde de una ordenanza o resolución por una mayoría de dos tercios del Concejo de la Ciudad, y que dicho incremento entre en vigor en el momento en que se elija y califique a un noveno miembro del Concejo de la Ciudad.